

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (ApanefA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO, AÑO 2024.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, PALOMA BARRIO FERNÁNDEZ, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) CIF G-80978216, en virtud de escritura de PODER, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Calderón Álvarez, con fecha 21 de julio de 2021, con nº de su protocolo 3.409.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada, entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) por importe de 60.000 €.

Que la entidad, Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA), tiene entre sus objetivos favorecer momentos de esparcimiento para personas afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido (en adelante DCS) y familiares, que posibiliten una mejor relación entre los miembros de la unidad familiar y que permitan que las personas afectadas tengan una mayor autonomía personal y un entorno social más rico así como que las familias cuidadoras



dispongan de tiempo libre para hacer frente a sus necesidades y responsabilidades, facilitando la conciliación de la vida laboral y personal.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA), para el desarrollo de "Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido" para el año 2024.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Conseguir la participación de las personas afectadas con DCS en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad.

Apoyar en el Domicilio a Familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para quienes les cuidan puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar).

Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y personas afectadas por DCS.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de sesenta mil euros (60.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria "001/180/231.06/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro", del Programa de "Servicios Sociales y Emergencia Social" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



siempre que no se exceda, en tal caso, del 100 % del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) por importe de 60.000 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.



NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización



del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.



3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.



e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de



Ejecución del Presupuesto del 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no



conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 60.000 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la



Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (ApanefA) deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA ASOCIACIÓN DE DAÑO
CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID

Firmado electrónicamente

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno de
Políticas Sociales, Familia e Igualdad)

Firmado electrónicamente

Fdo.: PALOMA BARRIO FERNÁNDEZ
(Presidenta de ApanefA)



ANEXO
PROYECTO TÉCNICO

**Programa de Respiro Familiar para Familias de Personas
afectadas por Daño Cerebral Sobvenido 2024 a realizar por
ApanefA financiado por el Ayuntamiento de Madrid**

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El *Programa de Respiro Familiar* pretende favorecer momentos de esparcimiento para personas afectadas por Daño Cerebral Sobvenido (en adelante DCS) y familiares que den lugar a una mejor relación entre los miembros de la unidad familiar, permitan que las personas afectadas tengan una mayor autonomía personal y un entorno social más rico, así como que las familias cuidadoras dispongan de horas libres para poder hacer frente a sus necesidades y responsabilidades, facilitando así la conciliación de la vida laboral y personal.

Este programa nace de la necesidad que tienen las personas afectadas por un daño cerebral sobvenido, en adelante DCS, de relacionarse con personas de su edad, con las que poder compartir experiencias y volver a sentir que pertenecen a un grupo, que tienen amistades, ya que, en el 90% de los casos sólo mantienen relación con la familia.

La unidad familiar a la que pertenece la persona afectada también se beneficia de este proyecto: al facilitarles tiempos de descanso, programados con antelación, que les permitirán realizar otras actividades distintas al cuidado continuo de la persona afectada.

Por otro lado, con la *Atención en Domicilio* pretende apoyar a las familias que con casi ninguna ayuda social están asumiendo el cuidado y la atención de una persona gravemente afectada por las secuelas de un Daño Cerebral, a través del aseo personal, ayuda en las tareas domésticas, acompañamiento de las personas afectadas en sus domicilios.



2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Daño Cerebral Sobvenido es una lesión que se produce en las estructuras cerebrales de forma súbita, **por una fuerza externa** que impacta en el cerebro, generalmente a través de accidentes de tráfico, o bien por un **daño de origen interno**. Las causas más comunes de estas lesiones internas son los Ictus. La lesión de origen externo más frecuente es el Traumatismo Craneoencefálico (TCE) causada por los accidentes de tráfico.

Cada persona que se enfrenta a esta situación posee unas características propias, pero la lesión cerebral siempre produce una alteración de las funciones cerebrales que provocan déficits físicos, cognitivos, emocionales y sociales. Lesiones delimitadas que afectan generalmente a un área específica del cerebro y provocan incapacidad para hablar, parálisis de la mitad del cuerpo, etc. Ante esta situación, la persona no solo sufre una discapacidad, sino que también se enfrenta a una situación de dependencia total y precisa el apoyo de otras personas para alcanzar su autonomía personal y conseguir su inclusión en la sociedad con sus nuevas circunstancias.

Esta especificidad del DCS y la complejidad de sus secuelas (*pluridiscapacidad, problemas de conducta, emocionales, cognitivos, de comunicación, de movilidad, personas en estado de mínima respuesta, etc.*) justifica las razones de interés social del proyecto, así como la imposibilidad de que no pueda llevarse a cabo por otras entidades ya que carecen de la formación y experiencia en el trato con personas afectadas por DCS

Según los últimos datos publicados las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE), -Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia EDAD)-INE 2008- en España hay más de 400.000 personas -concretamente 420.064- con discapacidad por daño cerebral sobvenido, de las cuales la mayoría tienen dificultad para realizar actividades básicas de la vida diaria. De la cifra total, alrededor de 41.000 personas viven en la Comunidad de Madrid.

Este proyecto lleva desarrollando junto con el Ayuntamiento de Madrid desde el año 2005 y es altamente valorado por las personas beneficiarias.

Desde el año 2015 hasta el 2023 se han beneficiado de este programa más de 2.932 personas.



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- Familias con un miembro afectado por Daño Cerebral Sobrevenido.
- Personas con Daño Cerebral Sobrevenido.

REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

- Personas afectadas por un Daño Cerebral Sobrevenido. Las causas de la lesión pueden ser: traumatismos craneoencefálicos, accidentes cerebrovasculares, tumores cerebrales, procesos infecciosos, lesiones postquirúrgicas, etc.
- Edades comprendidas entre los 18 y 75 años de edad.
- En fase Aguda menos de 18 meses de evolución desde que se produjo la lesión.
- En fase Crónica más de 18 meses de evolución desde que se produjo la lesión.
- Familias con un miembro afectado de Daño Cerebral Sobrevenido.

Tipología de las Personas Usuaris

EDAD	HOMBRE	MUJER
20 - 30 años	2	0
31 - 40 años	35	20
41 - 50 años	37	44
51 - 60 años	26	17
61 - 70 años	11	5
TOTAL	111	86

De las personas atendidas el mayor porcentaje es de hombres de edad media entre 31 y 50 años.

Información de Firmantes del Documento



4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Toda la coordinación del proyecto se llevará a cabo desde la sede social de la entidad, ubicada en la Calle Cromo nº 5, 28045 Madrid, en el madrileño barrio de Arganzuela.

Las actividades de respiro familiar en el domicilio se desarrollarán en la propia residencia de los beneficiarios y las actividades de respiro fuera del domicilio los lugares elegidos según figura en el apartado correspondiente.

5.- OBJETIVOS

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Favorecer el cuidado y autonomía personal de apersonas adultas con discapacidad y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan cotidianamente a personas con discapacidad.

OBJETIVOS CONCRETOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PROYECTO

Objetivo 1

Conseguir la participación de las personas afectadas con DCS en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad.

Objetivo 2

Apoyar en el Domicilio a Familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para quienes les cuidan puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar).

Objetivo 3

Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y personas afectadas por DCS.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Conseguir la participación de las personas afectadas por DCS en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 1.1	Vacaciones Semana Santa y Verano								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁴	Periodic.	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de Actividades de Ocio y Tiempo Libre								
	Número	Sumatorio	2			10	2 veces al año	Memoria Anual	Responsable Ocio y Tiempo Libre
Indicador 2	Número de personas con DCS que asisten a la actividad								
	Número	Sumatorio	13	3	10	10	2 veces al año	Memoria Anual	Responsable Ocio y Tiempo Libre
Indicador 3	Grado de Percepción de la utilidad de las actividades								
	Escala de 0 - 10	Media Aritmética	8	8	8	15	1 vez al año	Cuestionario valoración de la actividad	Responsable Ocio y Tiempo Libre

Información de Firmantes del Documento



PALOMA BARRIO FERNANDEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2024 12:05:46
Fecha Firma: 17/07/2024 14:07:19

CSV : 1ZYFOC73XF32IKDM



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Apoyar en el domicilio a familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para que los/as cuidadores/as puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral personal y familiar)								Ponderación: 40 %
ACTIVIDAD 2.1	Cuidados en el propio domicilio								
	Unidad de medida ⁽⁶⁾	Forma de cálculo ⁽⁷⁾	Meta ⁽⁸⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁹	Periodic	Fuente de información ⁽¹⁰⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de servicios de apoyo domiciliario								
	Número	Sumatorio	400			15	Anual	Cuadrante mensual SAD	Trabajadora Social
Indicador 2	Número de Familias que mejoran la conciliación de su vida laboral y familiar								
	Número	Sumatorio	8			5	Anual	Cuadrante mensual SAD	Trabajadora Social
Indicador 3	Número de personas beneficiarias directas								
	Número	Sumatorio	4	1	3	5	Anual	Cuadrante mensual SAD	Trabajadora Social
Indicador 4	Indicador de Impacto de Género: % de mujeres cuidadoras que perciben una mejora en su bienestar físico y emocional								
	Tanto por ciento	Porcentaje	75 %			5	Anual	Cuestionario valoración de la actividad	Trabajadora Social
Indicador 5	Grado de percepción de la utilidad de las actividades								
	Escala	Media Aritmética	8	8	8	10	Anual	Cuestionario valoración de la actividad	Trabajadora Social

Información de Firmantes del Documento



PALOMA BARRIO FERNANDEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2024 12:05:46
Fecha Firma: 17/07/2024 14:07:19

CSV : 1ZYFOC73XF32IKDM



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y personas afectadas por DCS							Ponderación: 25 %	
ACTIVIDAD 3.1	Excursiones/Encuentros de Día Completo								
	Unidad de medida	Forma de cálculo¹	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de actividades de ocio y tiempo libre								
	Número de Excursiones/Encuentros	Sumatorio	3	78	102	10	Julio Diciembre	Doc. Información de la actividad	Gerencia/Administración
Indicador 2	Número de personas que acuden a las actividades de ocio y tiempo libre								
	Número	Sumatorio	180	78	102	10	Julio Diciembre	Doc. Registro de la Actividad	Gerencia/Administración
Indicador 3	Grado de percepción de la utilidad de las actividades								
	Escala de 0 a 10	Media Aritmética	8	8	8	5	Julio Diciembre	Cuestionario valoración de la actividad	Gerencia/Administración

6.- ACTIVIDADES

- **Cuidados en el propio domicilio.** Se realizará en momentos puntuales dependiendo de la situación familiar. Destinado a familias que tienen a una persona afectada por DCS con un elevado nivel de dependencia. El nº de servicios es inferior con respecto a 2023, porque durante 70 días, no pudo prestarse parte del servicio por falta de 1 auxiliar de ayuda a domicilio debido a la dificultad de contratar a un profesional con el grado de especialización adecuado y experiencia en la atención de personas con daño cerebral gravemente afectadas.
- **Vacaciones.** Destinado a quienes están afectados por DCS, coincidiendo con Semana Santa y Verano. Hay una beneficiaria más que en 2023.
- **Excursiones de 3 días/2 noches. Encuentros de Día completo.** Destinado a familias y personas afectadas por DCS.



CRONOGRAMA

Objetivos Operativos	Actividades	Fechas
Objetivo Operativo nº 1 Conseguir la participación de las personas afectadas con DCS en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad	Semana Santa – Roquetas de Mar (Almería) Salida Vacacional Verano – Baños de Montemayor (Cáceres)	Del 27 al 31 de marzo de 2024 Del 1 al 13 de agosto de 2024
Objetivo Operativo nº 2 Apoyar en Domicilio a familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para que los/as cuidadores/as puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar)	Atención en el propio domicilio: Acompañamiento, Aseo personal, Ayuda en tareas domésticas	Del 01-01-2024 al 31-12-2024
Objetivo Operativo nº 3 Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados/as por DCS	1 Excursión de 3 días a Vitoria 1 Excursión de 3 días a Zaragoza 1 Encuentro Navidad	Del 5 al 7 de julio de 2024 18 al 20 de octubre de 2024 14 diciembre de 2024

Se beneficiarán de las actividades del programa de Respiro Familiar durante el año 2024 un total de 197 personas afectadas de Daño Cerebral Sobrevenido, 111 hombres y 86 mujeres, y sus respectivas familias.



7.- ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El objeto de este análisis es exponer como se ha realizado la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de las intervenciones que se llevarán a cabo en el marco de este Convenio y así responder al requisito establecido por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social con su requisito de que las diferentes actividades tendrán un impacto de género positivo en el municipio de Madrid. Además, con el mismo se responde a la obligación que se establece en la legislación que regula las actuaciones de esta área o establece como una obligación de la entidad que firmen acuerdos con el ayuntamiento deben realizar un análisis del impacto de género en el momento de presentar las sus iniciativas para desarrollar en el marco de un convenio de colaboración.

Por tanto, la emisión del presente Informe viene exigida por el Ayuntamiento de Madrid dada la obligación de la transversalidad de género rige el Plan Estratégico de Igualdad de Género de Madrid 2018-2020 al establecer que es un instrumento imprescindible para la puesta en prácticas de las políticas de igualdad. El fin debe ser beneficiar a la sociedad en su conjunto, dando respuesta a la problemática concreta que pretende abordar, sin que su análisis distinga su diferente impacto en hombres y mujeres. Y garantizar esta igualdad en todas las intervenciones públicas que lidere o apoye.

Por otro lado, hay que señalar que este proyecto tal y como se desarrolla a continuación ha incorporado la perspectiva de género en el proyecto que llevará a cabo la Asociación ApanefA en el marco de este convenio, ya que no podemos obviar que el desarrollo del mismo tendrá un impacto positivo en el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de las familias de las personas con daño cerebral sobvenido a los que se atiende en el marco de este proyecto. Del mismo modo no se puede obviar que puesto que la carga derivada del cuidado de las personas dependientes recae principalmente en las mujeres serán éstas las más beneficiadas por estas intervenciones.



1) Medios utilizados para el análisis

La realización de este análisis se ha llevado a cabo con los medios señalados a continuación

Reuniones con los profesionales que desarrollan las diferentes actividades del Convenio	X
Entrevista con la persona que diseñó el proyecto	X
Análisis de los informes de ejecución de las actividades en años anteriores	X
Cuestionarios y estadísticas propias	X
Datos relativos a la observación	X
Indicadores de género	X
Reuniones con las familias de las personas beneficiarias	X

2) Análisis previo

El análisis con perspectiva de género de las actividades de este proyecto

- ✓ Ha tenido en cuenta y es coherente con la legislación existente en materia de igualdad de oportunidades nacional, regional y local, en concreto:
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, trabaja para fomentar la igualdad e implicar a toda la sociedad en este objetivo.
 - Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
 - La Plan Estratégico de Igualdad de Género de Madrid 2018-2020, al incorporar de manera transversal la igualdad a lo largo de todo el proyecto.
- ✓ Se han analizado los informes de la ejecución del proyecto en años anteriores.
- ✓ Se ha diseñado a partir de un completísimo análisis con perspectiva de género de la situación socioeconómica que sufren las familias de las personas con daño cerebral sobvenido en la Comunidad de Madrid.
- ✓ El proyecto da respuesta a las necesidades de las familias de las personas con daño cerebral sobvenido para poder ofrecerles a sus familiares todo lo que necesitan para poder llevar una vida digna en la que tengan cubiertas todas sus necesidades.

3) Valoración del Impacto de Género del Proyecto



A continuación, se expone la motivación a las principales preguntas que permiten la valoración del impacto de Género de este proyecto.

PREGUNTA	VALORACIÓN (*)	JUSTIFICACIÓN
1.- ¿Se prevé que se produzca una disminución en las desigualdades encontradas en cuanto al acceso y control de los recursos?	2	Sí. Dado que a través de este proyecto las personas beneficiarias podrán acceder a actividades de ocio que les ayudarán en su proceso de inserción social, al mismo tiempo que sus familias (principalmente las mujeres de sus familias) podrán disponer de tiempo para atender otras obligaciones personales y/o laborales.
2.- ¿Se prevé una disminución en las desigualdades en cuanto a la atención que mujeres y hombres realizan en el cuidado de las personas con daño cerebral?	1	Sí. Puesto que son las mujeres las que en general se ocupan del cuidado de las personas con daño cerebral sobvenido. Además, no se puede obviar que si las mujeres no están seguras de que sus familiares están bien atendidos (en el marco de un proyecto como este) no desconectan ni pueden disfrutar de su tiempo libre.
3.- ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas, así como los procedimientos establecidos contribuyan a una modificación de las normas sociales o valores de los que se atribuye a las mujeres o a los hombres?	2	Efectivamente. Dado que la mujer será consciente de los beneficios que para su salud tiene tener tiempo para ella, cuidarse, dedicarle tiempo a sus otras obligaciones personales y laborales. Este proyecto disminuirá la carga de estrés a las que se someten las mujeres de las familias de las personas con daño cerebral sobvenido y esto tendrá un impacto en la salud y el bienestar de las familias.
4.- ¿Se garantiza el ejercicio de los derechos y, en particular, el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad, y se prevé una mejora de las mismas?	2	Sí. El proyecto ha tenido en cuenta toda la legislación existen en materia de igualdad de oportunidades y en coherencia con ella trabaja para apoyar a las mujeres a compaginar las diferentes facetas de su vida personal, familiar y laboral.

(*) Puntuaciones: 2 (impacto muy positivo)
1 (Impacto positivo)
0 (Impacto negativo)



0 (No hay datos ó no procede)

A la vista de los comentarios anteriores recogidos en la tabla, se concluye que el programa no solo es positivo porque ofrece un ocio a las personas con daño cerebral sobrevenido que tiene un impacto directo en su proceso de inserción social, sino porque apoya a las familias de estas personas a compaginar las diferentes facetas de su vida, sobre todo a las mujeres que son las que principalmente se hacen cargo del cuidado de las personas afectadas. Además, no podemos obviar que este proyecto tiene un impacto directo en la mejora de la salud y calidad de vida del cuidador, principalmente mujeres.

Información de Firmantes del Documento



PALOMA BARRIO FERNANDEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2024 12:05:46
Fecha Firma: 17/07/2024 14:07:19

CSV : 1ZYFOC73XF32IKDM



8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

En este programa intervienen 3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, 5 Cuidadores, según las necesidades de cada actividad. La coordinación general del proyecto es llevada a cabo desde los departamentos de Administración y Gerencia de la entidad.

Nº Personas Contratadas	Categoría Profesional	Funciones vinculadas al Proyecto	% Dedicación al Proyecto
3	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Atención directa	100
5	Cuidadores Ocio y Tiempo Libre	Atención directa	100

En cuanto a recursos materiales se utilizarán las dependencias y equipos de nuestra sede social. En las actividades que se realizan fuera de nuestra entidad se dispondrá del equipamiento e instalaciones del lugar de destino. Dadas las singulares características del proyecto, se tiene que subcontratar el 47'71 % del mismo. Todo ello, por cuanto que el proyecto, al ir destinado a personas con daño cerebral sobrevenido, que precisan de importantes necesidades de apoyo y de adaptación de los medios de transporte y accesibilidad de los alojamientos, la gestión de la contratación de la parte de las actividades correspondientes al: alojamiento, la restauración, así como las entradas a monumentos y el servicio de guía turística, se realiza por una agencia de viajes especializada en ofrecer un servicio que cubra dichas necesidades y especificidades. El porcentaje de subcontratación reflejaría los gastos mencionados con respecto al total del coste del proyecto.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal Ayuda a Domicilio	10.000 €		6.000 €	16.000 €
	Personal Ocio y Tiempo Libre	9.000 €		575 €	9.575 €
	Actividades: Alojamiento-PC- Restauración – Entradas Monumentos y Guía Turística	28.626 €		7.086 €	35.712 €
	Transporte	12.374 €		----- €	12.374 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		----- €	----- €	----- €	----- €
Total Gastos		60.000 €	€	13.661 €	73.661 €



9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Todos los profesionales que trabajamos en la gestión de proyectos sabemos que la evaluación es una garantía para la mejora efectiva de los resultados y los impactos conseguidos con el desarrollo de un proyecto. Por eso tenemos el convencimiento de que es preciso invertir esfuerzos en el diseño de una evaluación continua, sistemática, coherente, integral, cíclica y global que afecte a las diferentes actividades del Proyecto.

ApanefA tiene establecido un procedimiento de evaluación continuo interno de todos sus proyectos. Este será el que se implante en la evaluación de este proyecto y se basa en la realización de:

- ✓ **Una evaluación ex-ante.** Antes de realizar el diseño anual de las actividades en el marco de este proyecto, ApanefA ha realizado un estudio previo de las expectativas, intereses y situaciones particulares de las personas beneficiarias afectadas con DCS, que han aportado la información necesaria para establecer las líneas básicas de actuación. Es necesario conocer el momento concreto en el que encuentran las personas afectadas con DCS destinatarias del proyecto y sus familias en las distintas áreas (salud y autocuidado, desarrollo personal, gestión económica, formativo-laboral, jurídica, vivienda y convivencia, social y relacional), así como su motivación y expectativas. De esta manera, se pueden determinar sus potencialidades y sus áreas de mejora, así como sus expectativas hacia este proyecto.
- ✓ **Una evaluación continua.** De forma trimestral, desde la asociación se revisan y diseñan los objetivos establecidos en el Proyecto. Esta acción se realiza de forma progresiva analizando cómo se están llevando a cabo las actividades y sus resultados, los interés y motivación de las personas que participan en el mismo, así como las consecuencias que este proyecto tiene en sus familias. Todo ello a través de reuniones individuales en los que se contrasta la información que proviene de la observación diaria, los comentarios y la participación de las personas en las actividades propuestas, en relación con todas las áreas de mejora detectadas en la valoración inicial. Una parte importante de esa información proviene de la información facilitada por los voluntarios que participan en estas actividades.

La evaluación continua pretende establecer si los objetivos previstos se cumplen positivamente y, en caso de ser necesario, delimitar las modificaciones y/o adaptaciones oportunas.

- ✓ **Una evaluación final.** Con esta valoración se pretende condensar todos los cambios y avances alcanzados, contrastando dicha información con la observación diaria y valorando si la situación actual de las personas afectadas por el DCS ha mejorado en los diferentes ámbitos personales y sociales de su vida. En un informe final se reflejan las áreas y el grado de consecución de los objetivos previstos en el Proyecto. De forma semestral y también anual, el equipo interno de trabajo se reúne para hacer una evaluación del Proyecto de manera integral, reforzando aquellas estructuras que funcionan de manera positiva y buscando ámbitos de mejora en relación con



los objetivos, actividades, organización interna y, en general, de todos aquellos aspectos que puedan ser mejorables. Para facilitar la comunicación, el estudio de las propuestas, así como la evaluación continua, se crea una Comisión de Evaluación formada por las personas responsables de la asociación, así como de los profesionales y voluntariado que participa en el desarrollo del proyecto.

La realización de estas tres evaluaciones (**ex-ante, continua y final**) no solo es garantía de que se puedan **detectar a tiempo aquellas desviaciones** que pudieran producirse sobre el diseño del proyecto, sino también garantizar que se cumplan los objetivos y los resultados previstos.

Para poder evaluar la repercusión y el impacto que el proyecto tiene en la vida de las personas con DCS y sus familias, se han establecido una serie de indicadores, cuyo seguimiento y análisis se realiza a través de las tres evaluaciones indicadas anteriormente. Se trata de **indicadores de actividad, de resultados y de impacto**. En concreto, los indicadores diseñados para el seguimiento de este proyecto son:

1. Número de participantes en el proyecto, desagregados por género y edad
2. Número de servicios de apoyo domiciliario realizados
3. Número de actividades de Respiro realizadas
4. Número de horas de todas las actividades
5. Número de reuniones de coordinación mantenidas
6. Número de familias que mejoran la conciliación de su vida laboral y personal
7. Grado de satisfacción de los/as beneficiarios/as con las actividades desarrolladas
8. Porcentaje de personas que han mejorado su calidad de vida tras su paso por el proyecto

